



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/11/2019

Hora : 03:23 p.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11615

L: 10,023.86

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4047

Fecha de Emisión: 8/11/2019

No.Cheque/Nota de Debito: 4097

Paguese a: SALVADOR PEREZ

Id/RTN: 1016199000451

La Cantidad en Letras: DIEZ MIL VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contrato por realizar servicios personales para aserrar 1,431.98 pies de madera de pino, para construcción de viviendas de las familias Luis Alonzo Arriaga Barrio San Buena Ventura, Themis Yohana del Cid de la comunidad de Oloas del municipio de Yamaranguila Intibuca según convenio con VISION MUNDIAL Y ALCALDIA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 05 002 001 000 23400 11-001-01	Mejoramiento de viviendas en la zona Media del Municipio	10,023.86

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,252.98
Total de retenciones:		1,252.98

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,023.86
Monto Total:		10,023.86

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,023.86
- RETENCIONES	1,252.98
TOTAL	8,770.88

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Salvador Perez
 Identidad No.: 1016-1990-00451

0s+js/j9JmDSDNVgyk0AdNmwlIBtyBSr6lDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcARPsniZBGh8T0wbX1o6yEYeJ7lrTKH4Kk3bBvBxwv4fB9ZmnB1VFiN7GMp84QDz1+h69C4nXCAhztRH42i0sULo=



CORPORACION MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
 YAMARANGUILA, INTIBUCA,
 HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 00004097

Cuenta No. 11-301-000862-2

Yamaranguila, Intibucá
 Lugar y Fecha

8 de noviembre de 2019

SALVADOR PEREZ

8,770.88

Páguese a la orden de

L

OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



[Handwritten Signature]
 Firma(s)

⑆01301079⑆00113010008622⑆00004097

CONCEPTO DEL PAGO

BANCO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.A. R.T.A. 08019038855. CERTIFICADO N° 8291-14-1000-13. P.B. 2545-0700. P.B. 2240-0000. P.B. 1903101011.

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER						
11-301-000862-2	PAGO DE Pago de contrato por realizar servicios personales para aserrar 1,431.98 pies de madera de pino, para construcción de viviendas de las familias Luis Alonzo Arriaga Barrio San Buena Ventura, Themis Yohana del Cid de la comunidad de Oloas del municipio de Yamaranguila Intibuca según convenio con VISION MUNDIAL Y ALCALDIA.								
TOTAL Lps. →		8,770.88	8,770.88						
CHEQUE No. 004097	<table border="1"> <tr> <td>REVISADO</td> <td>AUTORIZADO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	REVISADO	AUTORIZADO			<table border="1"> <tr> <td> <i>Salvador Perez</i> NOMBRE Y FIRMA </td> <td> 1016199000451 IDENTIDAD No. </td> </tr> </table>		<i>Salvador Perez</i> NOMBRE Y FIRMA	1016199000451 IDENTIDAD No.
REVISADO	AUTORIZADO								
<i>Salvador Perez</i> NOMBRE Y FIRMA	1016199000451 IDENTIDAD No.								

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", **Salvador Pérez**, mayor de edad, casado con Identidad No.1016-1990-451, con solvencia municipal No. 605261, vecino del Barrio, Buenos Aires Municipio de Yamaranguila, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta al contratista: realizar **Servicios personales**, para acerrar mil (1,431.98) pies de madera de pino, construcción de viviendas de las familias: **Luis Alonso Arriaga Sánchez** Barrio San Buena Ventura, **Themis, Yohana del Cid** de la comunidad de Oloas Municipio de Yamaranguila Intibucá.

SEGUNDA: Responsabilidades: es responsabilidad del contratista: a). acerrar la madera de pino según la cantidad acordada. b). El pie de madera tendrá un valor de siete lempiras **Ips. 7.00**

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 15 días a partir del 21 octubre del 2019 al 02 de octubre del 2019 podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE MUNICIPALIDAD, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de lempiras diez mil veintitrés lempiras con ochenta y seis centavos (**lps 10,023.86**) valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (**lps. 1,252.98**) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 8,770.88**

NOTA. Si el contratista presenta nota de pagos al Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se hará retención del 12.5 %.

QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.** - **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica A Conveniencia del Contratista y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO.**

SEPTIMA. - Representación de la **MUNICIPALIDAD.** - Esta se hará representar en el lugar personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad. - así mismo de realizar el desembolso de dinero en la fecha estipulada.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD.**
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. - CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 08 días del mes Noviembre del año 2019



José Lorenzo Bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal
Contratante.

Salvador Pérez
Contratista

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

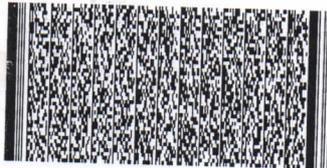
SALVADOR / PEREZ

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 06 AGOSTO 1990
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 19 SEPTIEMBRE 2017

1016-1990-00451 
12411841-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

 **DIRECTOR R.N.P.** 

SOLICITADA EN 1016

SALVADOR / PEREZ
1016-1990-00451